



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**Acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta de Gobierno Local,  
en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Septiembre de 2020**

Presidencia de D. Vicente Casañ López

Asisten los concejales, D. Emilio Sáez Cruz, D<sup>a</sup> Laura Mercedes Avellaneda Rivera, D<sup>a</sup> Juana García Vitoria, D<sup>a</sup> María Teresa García Arce, D. Manuel Martínez Rodríguez y D. Roberto Tejada Márquez, actuando como Concejala-Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José López Ortega.

Asiste, a requerimiento de la Presidencia, el Oficial Mayor, como órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a la Concejala-Secretaria de la misma.

**0.- DACIÓN DE CUENTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Se da por leída el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2020, por haberse repartido con anterioridad. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobarla en sus propios términos.

**1.- EXPEDIENTE 374514J. ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PRIMER CUATRIMESTRE DE 2020 A PERSONAL CONSERJE LIMPIADOR.**

Se eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local el escrito remitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales, informando sobre los servicios extraordinarios realizados por el colectivo de Conserjes-Limpiadores/as durante el periodo comprendido de enero a marzo de 2020 en varios Centros Socioculturales.

El informe emitido al respecto por el Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales es del siguiente tenor literal:

Primero.- Que con fecha 7 de mayo de 2020, se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en el que se decide “*autorizar la realización de servicios extraordinarios a desempeñar por el colectivo de Conserjes-Limpiadores/as durante el año 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.151,46 euros*”.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

Segundo.- Que con fecha 27 de julio de 2020, se remite escrito al Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales -CSV AEAA CRVN DTC7 9FY4 HNCP-sobre los servicios extraordinarios realizados de enero a marzo de 2020 por parte de los/as Conserjes-Limpiadores/as en varios Centros Socioculturales, en el que se comunica que el horario prestado por dichos empleados públicos ha sido el siguiente:

Relación de Servicios Extraordinarios realizados por el colectivo de Conserjes-limpiadores AÑO 2020					
Nº	Conserje-limpiador (pendientes de remuneración económica)			Horario realizado	Horas
1	Sábado, 4 de enero	Centro Joven	*	8:00-14:30	6,5 h
2	Sábado, 4 de enero	Centro Joven	*	16:00-21:00	5 h
3	Domingo, 5 de enero	CSC Ensanche	*	9:00-14:30	5,5 h
4	Domingo, 5 de enero	CSC Ensanche	*	9:00-14:30	5,5 h
5	Sábado, 18 de enero	Centro Joven	*	12:00-14:00	2 h
6	Sábado 1 de febrero	CSC El Pilar	*	16:00-20:00	4 h
7	Viernes, 7 de febrero	C Mujer	*	16:00-20:30	4,5 h
8	Sábado 8 de febrero	C Mujer	*	9:00-13:30	4,5 h
9	Sábado 7 de marzo	CSC P-Sur	*	10:00-14:00	4 h

Tercero.- Respecto a la cuantificación de las gratificaciones por servicios extraordinarios, se fijan las siguientes cantidades en euros, según el citado Art. 42 del Convenio Colectivo 2016/2019 (tácitamente prorrogado):

GRUPO	Normal	Nocturna	Festiva	Fest/Noct.
<b>Agr. Prof.</b>	8,96	11,21	12,32	13,33

Por su parte, dicho Art. 42 en uno de sus párrafos establece que “Asimismo, la gratificación por servicios extraordinarios solo podrá abonarse una vez realizadas las tareas de que se trate, siendo preciso al respecto el visado conforme de la Jefatura de la Unidad o Servicio y de la Concejalía Delegada”:

Que conforme al informe del Servicio de Régimen Jurídico, E-Administración y Dependencias Municipales, y aplicando el sistema de cuantificación de las gratificaciones por servicios extraordinarios previstos en el Convenio Colectivo 2016/2019 (tácitamente



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

prorrogado), los servicios extraordinarios realizados ascienden a un total 454,16 euros, tal y como se detalla en la siguiente tabla y a favor de los siguientes empleados públicos:

o	N	Conserje-limpiador/a	Horas	Horas	Importe
				Realizadas	
1	*		6:30	Normales	58,24€
2	*		5:00	Festivas	61,60 €
3	*		5:30	Festivas	67,76 €
4	*		5:30	Festivas	67,76 €
5	*		2:00	Normales	17,92 €
6	*		4:00	Festivas	49,28 €
7	*		4:30	Festivas	55,44 €
8	*		4:30	Normales	40,32 €
9	*		4:00	Normales	35,84 €

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de 24 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, autorizar la compensación económica por los servicios extraordinarios realizados por el colectivo de Conserjes-Limpiadores, en el periodo comprendido de enero a marzo de 2020 en diversos Centros Socioculturales, siendo la relación de personal empleado público municipal y el importe a abonar los siguientes:

Conserje-limpiador/a	Importe
*	58,24 €
*	79,52 €
*	67,76 €
*	67,76 €
*	49,28 €
*	40,32 €
*	40,32 €
*	35,84 €

## 2.- EXPEDIENTE 505721Q. ABONO DE GRATIFICACIÓN A PERSONAL MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRON DE HABITANTES Y CENSO ELECTORAL AÑO 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración Informe-Propuesta emitido por la Jefatura del Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales-Gestión Padrón Habitantes, con el visado de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, sobre abono de una gratificación, por las tareas



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

administrativas llevadas a cabo por el personal funcionario/a municipal, adscritos a la Unidad de Gestión del Padrón de Habitantes y Atención Ciudadana, para la actualización del padrón municipal y censo electoral durante el año 2019, en colaboración con la Delegación Provincial de Estadística.

El informe emitido al respecto por el Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales es del siguiente tenor literal:

Primero- Que el Instituto Nacional de Estadística, como en años anteriores, ha realizado una transferencia para el pago a los/as funcionarios/as de la Unidad de Gestión del Padrón de Habitantes y Atención Ciudadana, correspondiente a las tareas de actualización del Censo Electoral del ejercicio 2019, cuyo justificante de ingreso consta en el expediente, por un importe total de 1.998,51 €.

Segundo. - Que con fecha 30 de junio de 2020, se presenta escrito por la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales-Gestión Padrón Habitantes, -CSV: AEAA AYQF HZHF WH99 QQMT-proponiendo el abono de los servicios a los/as funcionarios/as que han venido realizando dichas tareas administrativas durante el año 2019, según el siguiente detalle que obra en expediente

Tercero.- Que el sistema retributivo de los funcionarios de Administración Local, se ajustará en cuanto a su estructura y criterio para la determinación de su cuantía a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 153 de Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, y finalmente en el art. 21 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual, en su art. 6.3 dispone:

*“Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo”.*

Así mismo, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, establece en su artículo 85 apartado 6 que: *“Las gratificaciones extraordinarias, que tendrán carácter excepcional, retribuyen los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo o en regímenes de jornada distinta a la ordinaria.*

En el mismo sentido, añade el art. 6.Uno f) párrafo dos, del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

ámbito del sector público, que: “Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos”.

Cuarto.- La competencia para la asignación individual de dichas gratificaciones, dentro de los créditos globales aprobados al efecto por el Pleno Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, con el fin de que no suponga coste alguno para el Ayuntamiento de la cantidad ingresada por el INE habría que tener en cuenta el coste de Seguridad Social de dicha propuesta y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de 24 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad, aprobar el importe a percibir por cada uno de los/as funcionarios/as adscritos a la Unidad de Gestión del Padrón de Habitantes y Atención Ciudadana, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, sea el que seguidamente se indica:

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cantidad
**564.6**	*	9,15 €
**562.5**	*	9,15 €
**562.8**	*	9,15 €
**545.1**	*	9,15 €
**055.2**	*	183,17 €
**377.2**	*	9,15 €
**162.4**	*	9,15 €
**159.4**	*	183,17 €
**384.7**	*	183,17 €
**552.8**	*	183,17 €
**144.0**	*	9,15 €
**376.2**	*	91,58 €
**257.2**	*	33,85 €
**395.8**	*	183,17 €
**554.4**	*	91,58 €
**545.7**	*	9,15 €
**084.7**	*	9,15 €
**562.3**	*	183,17 €
**059.9**	*	183,17 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.581,55 €</b>
	<b>Coste Seg. Social</b>	<b>416,96 €</b>
	<b>Total Coste</b>	<b>1.998,51 €</b>





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**3.- EXPEDIENTE 549000A. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA SINGULARIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCADOR/A COMUNITARIO.**

Previa declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe de la Adjunta a la Dirección del Servicio de Recursos Humanos, de 10 de septiembre de 2020, en el que se indica lo siguiente:

Examinado el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2020, sobre singularización de los puestos de Educador/a Comunitario del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, se emite el siguiente informe-propuesta:

Primero.- Con fecha 29 de agosto de 2020, tiene entrada en este Servicio, Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio de Acción Social, visado de conformidad por las Concejalías de “Atención a las Personas” y “Economía, Hacienda y Recursos Humanos”, por medio del cual se viene a solicitar: “la singularización de los puestos de educadores/as comunitarios/as del Servicio de Acción Social”.

Segundo.- Recogiendo la propuesta del Servicio de Acción Social, desde Recursos Humanos se elabora el correspondiente informe de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el cual, tras el análisis de la propuesta, a exposición de los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas, se dice que:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 37.1 del TREBEP y 151.1 de la Ley regional, esta modificación de RPT, ya fue objeto de negociación en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, con ocasión de la dación de cuenta del punto del orden del día “2. CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS 2020 (EXP. 497498W)”, propuesta que fue puesta sobre la mesa por parte de la representación sindical, en consonancia con la singularización llevada a cabo con los puestos de Trabajador/a Social, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020”.

No obstante este párrafo, se advierte que si bien el hecho de la singularización de los puestos es lo que fue objeto de negociación, no lo fue así, la concreta forma de singularización que, en base a la potestad de autoorganización reconocida a esta Administración por el art. 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, fue planteada por el Servicio de Acción Social, por lo que en aras a garantizar el derecho a la negociación colectiva, desde el Servicio de Recursos Humanos entendemos que debe ser la propuesta íntegramente sometida a nueva negociación.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, lo siguiente:



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
D<sup>ña</sup> M<sup>ra</sup> JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Acuerdo el 3 de septiembre de 2020, en lo que a la singularización de los puestos de trabajo de Educador/a Comunitario se refiere, para negociar dicha modificación en su conjunto en Mesa General de Negociación.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**4.- EXPEDIENTE 133781H. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO EN AUTOBÚS DE NIÑOS DE COLEGIOS Y PEDANÍAS AL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO EN ALBACETE. EXPTE. 97/2014.**

Previa declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe de la Jefa de Sección de Contratación de 9 de septiembre de 2020, con el visto bueno de la concejala de Hacienda, en el que se indica lo siguiente:

Visto el expediente que se tramita de oficio por el Servicio de Contratación solicitando la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa VIAJES LOS LLANOS S.L., con CIF B02008712, para responder de:

- CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO EN AUTOBÚS DE NIÑOS DE COLEGIOS Y PEDANÍAS AL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO EN ALBACETE. EXPTE. 97/2014 SEGEX.133781H, por importe de 412,80€.

CONSIDERANDO: el informe favorable emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de Albacete así como el hecho de que el contrato de referencia no ha sido resuelto por causa imputable al contratista.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 102, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo, (TRLCS), según el cual, “transcurrido el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero {...} desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:







FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de la fianza depositada a través del OIF/ OCDV: 201500005684 de fecha 18/02/2015, por la empresa VIAJES LOS LLANOS S.L. por importe de 412,80 €.

**SEGUNDO:** Se comunique al interesado que, una vez recibida la notificación de la devolución de fianza, deberá personarse en la Tesorería de este Ayuntamiento (2ª planta), con el original de la carta de pago, acompañado de la notificación.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**5.- EXPEDIENTE 193118W. APROBACIÓN DE INFORME ARTÍCULO 336 SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GAS NATURAL) PARA DIFERENTES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. EXPTE. 78/19.**

Previa declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe del Servicio de Contratación de 7 de septiembre de 2020, en el que se indica lo siguiente:

Conforme lo establecido en el artículo 336 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente:

a) Nombre y dirección del poder Adjudicador, objeto y precio del contrato:

Poder Adjudicador: Ayuntamiento de Albacete, Pza. de la Catedral, s/n 02001 Albacete (España).

Objeto del contrato: Suministro de combustible (gas natural) para diferentes inmuebles del Ayuntamiento de Albacete

Precio del contrato:

Multienenergía Verde, S.L.: 18,1% de descuento para los Lotes núms. 1 y 2:

- Lote núm. 1 (Ayuntamiento):

- Importe, IVA excluido: 1.162.400,00.- €.







FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

- IVA (21%): 244.104,00.- €.
- Importe Total, con IVA: 1.406.504,00.- €.

- Lote núm. 2 (Instituto Municipal de Deportes - IMD):

- Importe, IVA excluido: 1.378.000,00.- €.
- IVA (21%): 289.380,00.- €.
- Importe Total, con IVA: 1.667.380,00.- €.

b) En su caso, los resultados de la selección cualitativa y/o la reducción del número de ofertas y de soluciones, de conformidad con lo establecido en la LCSP para los procedimientos restringido, de licitación con negociación, de diálogo competitivo, y de asociación para la innovación, concretamente:

No procede.

c) Motivos por los que se han rechazado ofertas consideradas anormalmente bajas:

No procede.

d) Adjudicatario y motivos por los que se ha elegido su oferta, así como, en su caso, parte del contrato que el adjudicatario tenga previsto subcontratar con terceros y nombres de los subcontratistas:

Multienergía Verde, S.L., con C.I.F. núm. B99406944

La fundamentación de la clasificación de la oferta se basa en las características y ventajas de la proposición del Licitador clasificado determinante de que haya sido seleccionada su oferta es que ha obtenido la máxima valoración en la conjunción de los criterios contemplados cuantificados para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego regulador del mismo, siendo, en definitiva, el licitador clasificado la oferta más ventajosa para la Administración desde el punto de vista de la calidad y del precio.

e) Para los procedimientos de licitación con negociación y los procedimientos de diálogo competitivo, las circunstancias establecidas en el artículo 167 y en el apartado 3 del artículo 172 que justifiquen el recurso a estos procedimientos:

No procede.

f) Por lo que respecta a los procedimientos negociados sin publicación previa, las circunstancias contempladas en el artículo 168 que justifiquen el recurso a dicho procedimiento:

No procede.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

g) En su caso, los motivos por los que el poder adjudicador haya decidido no adjudicar o celebrar un contrato o un acuerdo marco o haya renunciado a establecer un sistema dinámico de adquisición:

No procede.

h) En su caso, los motivos por los que se han utilizado medios de comunicación distintos de los electrónicos para la presentación electrónica de ofertas:

No procede.

i) En su caso, los conflictos de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto:

No procede.

j) En su caso, la medidas tomadas en el marco del artículo 70

No procede.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el informe referido así como, en su caso, remitir a la Comisión Europea o al Comité de cooperación en materia de contratación pública regulado en el artículo 329 LCSP, cuando así lo soliciten.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**6.- EXPEDIENTE 282506W. APROBACIÓN DE INFORME ARTÍCULO 336 SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. EXPTE. 106/19.**

Previa declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe del Servicio de Contratación de 7 de septiembre de 2020, en el que se indica lo siguiente:

Conforme lo establecido en el artículo 336 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente:



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

a) Nombre y dirección del poder Adjudicador, objeto y precio del contrato:

Poder Adjudicador: Ayuntamiento de Albacete, Pza. de la Catedral, s/n 02001 Albacete (España).

Objeto del contrato: Servicios de control y prevención de la legionelosis en las instalaciones de los centros Municipales del

Ayuntamiento de Albacete

Precio del contrato:

Precio: 57,91% de descuento para todos y cada uno de los precios unitarios previstos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo el Presupuesto Base de Licitación del mismo el siguiente:

	1º Año	2º Año	3º Año	4º Año
Importe sin I.V.A.	77.484,00	77.484,00	77.484,00	77.484,00
I.V.A. 21%	16.271,64	16.271,64	16.271,64	16.271,64
Suma	93.755,64	93.755,64	93.755,64	93.755,64
PBL	93.755,64	187.511,28	281.266,92	375.022,56

Subcontratación: 0.

b) En su caso, los resultados de la selección cualitativa y/o la reducción del número de ofertas y de soluciones, de conformidad con lo establecido en la LCSP para los procedimientos restringido, de licitación con negociación, de diálogo competitivo, y de asociación para la innovación, concretamente:

No procede.

c) Motivos por los que se han rechazado ofertas consideradas anormalmente bajas:

No procede.

d) Adjudicatario y motivos por los que se ha elegido su oferta, así como, en su caso, parte del contrato que el adjudicatario tenga previsto subcontratar con terceros y nombres de los subcontratistas:

AMIAB Actividades Higiénico Sanitarios Sociedad Limitada ” con C.I.F.: B-02477446

La fundamentación de la clasificación de las ofertas se basa la suma de los criterios aplicables automáticamente mediante fórmulas, tal y como se recoge en el Punto 10 del Cuadro de Características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así ha sido recogido en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de junio de 2020,



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dº Mº JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

publicada en la Plataforma de Contratación del Estado en la documentación correspondiente a la presente licitación. En resumen las características y ventajas de la proposición de la empresa clasificada determinante de que haya sido seleccionada su oferta es que ha obtenido la máxima valoración en los criterios aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego regulador del contrato, siendo, en definitiva, el licitador clasificado la oferta que contempla la mejor relación calidad-precio

e) Para los procedimientos de licitación con negociación y los procedimientos de diálogo competitivo, las circunstancias establecidas en el artículo 167 y en el apartado 3 del artículo 172 que justifiquen el recurso a estos procedimientos:

No procede.

f) Por lo que respecta a los procedimientos negociados sin publicación previa, las circunstancias contempladas en el artículo 168 que justifiquen el recurso a dicho procedimiento:

No procede.

g) En su caso, los motivos por los que el poder adjudicador haya decidido no adjudicar o celebrar un contrato o un acuerdo marco o haya renunciado a establecer un sistema dinámico de adquisición:

No procede.

h) En su caso, los motivos por los que se han utilizado medios de comunicación distintos de los electrónicos para la presentación electrónica de ofertas:

No procede.

i) En su caso, los conflictos de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto:

No procede.

j) En su caso, las medidas tomadas en el marco del artículo 70

No procede.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el informe referido así como, en su caso, remitir a la Comisión Europea o al Comité de cooperación en materia de contratación pública regulado en el artículo 329 LCSP, cuando así lo soliciten.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**7.- EXPEDIENTE 319868M. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y ASIMILADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE ALBACETE.**

Previa declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana de 10 de septiembre de 2020, en el que se indica lo siguiente:

El funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales emite informe que contiene la siguiente propuesta de resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Acuerdo del Concejal Delegado de Movilidad Urbana y Educación, se inició de oficio procedimiento sancionador a la mercantil EL PORTAL DE LOS SUEÑOS, S.L., como titular de la terraza EL PORTAL DE LOS SUEÑOS, y sujeto responsable de los hechos imputables al mismo, cuyo alcance y contenido le fue debidamente notificado con fecha 24 de agosto de 2020.

En el presente procedimiento le ha sido de aplicación el régimen disciplinario y sancionador regulado en los artículos 44 y siguientes del Título V de la *Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y asimilados en la vía pública de Albacete*, así como la normativa estatal vigente en esta materia.

En particular, el artículo 47 de la Ordenanza Reguladora, establece, en cuanto al régimen de imputación de responsabilidad, que "*serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos que dan servicio a la terraza*".

Tal y como le fue comunicado en el apartado Sexto "*DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES Y TRÁMITE DE AUDIENCIA*" del Acuerdo de inicio, disponía de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes y para solicitar la apertura de un periodo probatorio y proponer los medios de prueba que considerase adecuados.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

Dado que el inculpado no ha formulado alegaciones ni ha solicitado apertura de periodo de prueba sobre el contenido y lo dispuesto en el Acuerdo de inicio, resulta procedente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, elevar a propuesta de resolución del procedimiento sancionador el citado Acuerdo, al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad que se le imputa al interesado.

En particular, se le imputó al interesado la comisión de una infracción muy grave en los siguientes términos:

*" Artículo 51 – Infracciones muy graves*

*Son infracciones muy graves:*

1. *La comisión de una infracción grave cuando se hubiese sido sancionado por resolución firme en el período de funcionamiento autorizado por dos o más infracciones de esta Ordenanza."*

En relación con el artículo 50.2 de la misma Ordenanza el cual literalmente dice:

*" Artículo 50.– Infracciones graves. Son infracciones graves:*

*(...)*

*El incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la autorización municipal cuando se cause un perjuicio a los peatones, vehículos u otras instalaciones o se perturbe el uso de un servicio o de un espacio público."*

En el presente caso, resulta procedente imponer una sanción en su grado MEDIO, debido a que concurre una circunstancia agravante de las reguladas en el artículo 54 de la Ordenanza consistente en que no se retiró lo instalado pese a las reiteradas órdenes de los agentes.

Por todo lo expuesto anteriormente, una vez calificada la infracción como MUY GRAVE y a vista de la normativa aplicable y los criterios de graduación señalados, resulta procedente imponer una multa pecuniaria de 2.500 euros.

Por todo ello y a la vista de los antecedentes relacionados con anterioridad, la documentación que obra en el expediente y sobre la base de la normativa expuesta que ha resultado ser de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar como persona responsable por la comisión de una infracción MUY GRAVE del artículo 51.1 en relación con el art. 50.2 de la *Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y asimilados en la vía pública de Albacete*, a la mercantil EL PORTAL DE LOS SUEÑOS, S.L., con N.I.F.: B-02617140, como titular del establecimiento denominado EL PORTAL DE LOS SUEÑOS , con número





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

de terraza 135, ubicada en PASEO SIMON ABRIL, 6 (Albacete), derivado de la denuncia contenida en el acta de la Policía Local con número de referencia 53052, por la comisión de los siguientes hechos: “Ocupación de vía pública con elementos distintos a los autorizados (toldo terraza)”

**SEGUNDO.-** Imponer una sanción de 2.500 euros por la comisión de la infracción MUY GRAVE a que se refiere el apartado primero de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 52 y 54 de la Ordenanza reguladora y su Instrucción de desarrollo.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**8.- EXPEDIENTE 520934W. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y ASIMILADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE ALBACETE.**

Previa declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana de 10 de septiembre de 2020, en el que se indica lo siguiente:

Una vez concluida la instrucción del procedimiento sancionador número 18/2020, iniciado mediante Acuerdo de fecha 29/07/2020, contra D. \*\*, con DNI: \*\*.378.2\*\*, como sujeto responsable y titular del establecimiento CABO SUCESO TERREROS, ubicado en la calle Arquitecto Julio Carrilero, 44, número de terraza 334; y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), el funcionario que suscribe, como instructor del procedimiento, a la vista los hechos que han resultado probados, las alegaciones formuladas por el interesado, la documentación obrante en el expediente y la normativa que ha resultado ser de aplicación, formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO. HECHOS PROBADOS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

El acta de denuncia por infracción de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y asimilados en la vía pública de Albacete (BOP nº 129, de 8 de noviembre de 2017), formalizada por la Policía Local el día 19/05/2020,



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020







FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

realizada por la Policía Local de Albacete con número de referencia 25405, ha puesto de manifiesto la comisión de los siguientes hechos:

“Ocupación de la vía pública fuera del periodo autorizado o no habiéndose solicitado la misma”

Los hechos anteriormente señalados se consideran probados en base a los siguientes fundamentos:

En primer lugar, el artículo 77.5 de la LPACAP establece que los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.

En segundo lugar, los hechos recogidos en el Acta-denuncia de la Policía Local no han sido controvertidos por el inculpado, por lo que, en aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 77.5 de la LPACAP, aquéllos se consideran probados.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO

Vistas las alegaciones formuladas por el inculpado, las mismas deben ser desestimadas por los siguientes motivos:

En primer lugar insiste en el hecho de que el organismo autónomo de este Ayuntamiento, GESTALBA, se encontraba cerrado durante el estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria que sufrimos, motivo por el que le fue imposible realizar el pago. Esta alegación no desvirtúa, en absoluto, la imposición de la sanción, toda vez que nada tiene que ver con lo que nos ocupa.

El establecimiento al que nos referimos no está acogido a la modalidad de renovación automática, por lo que su tramitación es la ordinaria. El art. 18 de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y asimilados en la vía pública de Albacete (BOP nº 129, de 8 de noviembre de 2017), dispone que en el caso de las terrazas anuales, como es este caso, deberán presentar las solicitudes durante los meses de septiembre y octubre del año anterior, fecha en la que no existía ninguna restricción para poder tramitar la solicitud con total normalidad. Las instancias se registran o bien en la sede electrónica, si el titular dispone de certificado digital, o bien, el registro del Ayuntamiento de forma presencia. Por tanto, en ninguno de los casos tiene que presentar nada en GESTALBA, ni nada tiene que ver el estado de alarma decretado en marzo de 2020 para que hubiese cumplido con los plazos previstos en la ordenanza. En todo caso, en tanto en cuanto no disponga de resolución administrativa que le autorice para ello, no puede colocar la terraza.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

No obstante, no fue hasta el 22 de mayo de 2020 cuando solicitó la terraza anual para el año 2020, tres días después de la denuncia de la Policía Local. Lo hizo de forma telemática y fuera del plazo concedido al efecto. Tras la tramitación correspondiente, fue el 06/06/2020 cuando se autorizó la terraza. No pudo hasta ese momento colocarse sin incumplir la normativa aplicable.

En cuanto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2020 al que también hace referencia en sus alegaciones, tampoco es óbice para la imposición de la sanción, porque dicho acuerdo no exime a los titulares de las terrazas de presentar debidamente en tiempo y forma las solicitudes para la autorización de sus terrazas.

El 19 de mayo de 2020 se levantó acta denuncia por parte de la Policía Local, porque su establecimiento no contaba con autorización para ocupar la vía pública, es más, ni siquiera la tenía solicitada. Dicho incumplimiento no fue motivado por el estado de alarma que fue posterior a los plazos previstos para la solicitud de su terraza, septiembre y octubre del año anterior. A pesar de ello, aunque fuera de plazo, pudo pedirlo en cualquier momento posterior, incluso durante el estado de alarma, de forma telemática, como después hizo el 22 de mayo de 2020, dado que la sede electrónica no ha cerrado en ningún momento y se han tramitado decenas de expedientes por el Negociado, incluso durante todo el estado de alarma.

Por todo lo expuesto se rechazan, al amparo del art. 77.3 de la Ley 39/2015, por improcedentes e innecesarias, también las pruebas solicitadas. La incorporación del acuerdo de la Junta de Gobierno de Local de 14 de mayo de 2020 porque ya es conocido por el órgano instructor y porque nada tiene que ver con la imposición de la sanción, ya que el establecimiento no presentó en tiempo y forma la solicitud de autorización de terraza por motivos ajenos al estado de alarma, que fue decretado en marzo de 2020 siendo los meses de presentación de solicitudes para la terraza anual de 2020, septiembre y octubre de 2019.

En relación al certificado de que GESTALBA ha estado cerrado al público, también se rechaza pues tampoco afectaría al supuesto que nos ocupa y nada aporta, pues la tramitación de la solicitud de autorización de terraza se tramita en el registro del Ayuntamiento o en la sede electrónica y, en nada interviene, en este aspecto, el organismo autónomo.

Por último, se rechazan la incorporación de los documentos pues la resolución de 2019, nada tiene que ver con el presente sancionador y la resolución de 2020 es posterior a la denuncia de la Policía Local y sólo serviría para confirmar que, efectivamente, el día de la denuncia, no contaba con resolución administrativa que le permitiese la ocupación de la vía pública. En todo caso, todos los documentos mencionados, ya constan al órgano instructor





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

pues obran en el Negociado de Movilidad Urbana y han sido consultados antes de incoar el presente procedimiento sancionador.

SEGUNDO. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS PROBADOS. INFRACCIÓN COMETIDA.

El régimen disciplinario y sancionador, aplicable en el presente caso, se encuentra regulado en los artículos 44 y siguientes del Título V de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y asimilados en la vía pública de Albacete.

El artículo 47 de la Ordenanza dispone que "*serán infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan los requisitos, prohibiciones y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo*".

En este sentido, los hechos probados contenidos en el acta de denuncia de la Policía Local deben ser calificados como constitutivos de una infracción GRAVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.5 de la Ordenanza Reguladora, que textualmente señala:

" Artículo 50.– Infracciones graves. Son infracciones graves: (...)

5. La ocupación de la vía pública fuera del período autorizado o no habiéndose solicitado la misma".

TERCERO. SANCIÓN A IMPONER DERIVADA DE LA INFRACCIÓN COMETIDA.

Una vez calificada la infracción cometida resulta procedente determinar la sanción a imponer en el presente caso.

Para la imposición de la sanción se han tenido en cuenta, por una parte, lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 52 de la Ordenanza Reguladora, que establece textualmente:

"Artículo 52.– Sanciones. Las infracciones de esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones: (...)

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751,00 a 1.500,00 euros o suspensión temporal de la autorización municipal de 8 a 15 días."

Por otra parte, se han evaluado los criterios de graduación regulados en el artículo 54 de la Ordenanza, relativos a las circunstancias modificativas de la responsabilidad, donde se señala:

"Para la graduación de las sanciones a imponer, se atenderá al grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, a la continuidad o persistencia de la



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

*conducta infractora, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia y al beneficio obtenido con su realización.”*

Así mismo ha resultado aplicable la Instrucción para la aplicación en materia sancionadora de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y asimilados en la vía pública de Albacete, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2018.

En el presente caso, una vez vista la infracción cometida y la normativa aplicable resulta procedente imponer una sanción consistente en multa pecuniaria de 1.000 euros.

**CUARTO. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES.**

Considerando que los hechos relatados se han producido en relación con la terraza/establecimiento número 334, denominada “CABO SUCESO TERREROS”; y dado que la Ordenanza Reguladora establece en su artículo 47, en cuanto al régimen de imputación de responsabilidad, que *“serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos que dan servicio a la terraza”*; resulta procedente declarar como persona responsable e inculpado en el presente procedimiento al titular del establecimiento señalado que ha resultado ser D. \*\*, con N.I.F.: \*\*.378.2\*\*.

**QUINTO. PUESTA DE MANIFIESTO DEL PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE AUDIENCIA**

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y formulada por el instructor la presente propuesta de resolución se pone de manifiesto al interesado el procedimiento seguido y se le concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estime pertinentes.

**SEXTO. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU RESOLUCIÓN.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la resolución de este procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local; competencia que ejercerá directamente en los casos de infracciones graves y muy graves y que se ejercerá de forma delegada por el Concejal con Delegación en Movilidad Urbana y Educación para las infracciones leves (acuerdo de delegación de 27 de junio de 2019).

Por todo lo expuesto con anterioridad, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dº Mº JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

**PRIMERO.-** Declarar como persona responsable por la comisión de una infracción **GRAVE** del artículo 50.5 de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y asimilados en la vía pública de Albacete, a D. \*\*, con N.I.F.: \*\*.378.2\*\*, como titular del establecimiento denominado CABO SUCESO TERREROS, con número de terraza 334, ubicada en la calle Arquitecto Julio Carrilero, 44 (Albacete), derivado de la denuncia contenida en el acta de la Policía Local con número de referencia 25405, por la comisión de los siguientes hechos: “Ocupación de la vía pública fuera del periodo autorizado o no habiéndose solicitado la misma”

**SEGUNDO.-** Imponer una sanción de 1.000 euros por la comisión de la infracción GRAVE a que se refiere el apartado primero de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 52 y 54 de la Ordenanza reguladora y su Instrucción de desarrollo.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**9.- EXPEDIENTE 533431C. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y ASIMILADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE ALBACETE.**

Previa declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana de 10 de septiembre de 2020, en el que establece que:

El funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales emite informe que contiene la siguiente propuesta de resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Acuerdo del Concejal Delegado de Movilidad Urbana y Educación, se inició de oficio procedimiento sancionador a Dª \*\*, como titular de la terraza JANET, y sujeto responsable de los hechos imputables al mismo, cuyo alcance y contenido le fue debidamente notificado con fecha 26 DE AGOSTO DE 2020.





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

En el presente procedimiento le ha sido de aplicación el régimen disciplinario y sancionador regulado en los artículos 44 y siguientes del Título V de la *Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y asimilados en la vía pública de Albacete*, así como la normativa estatal vigente en esta materia.

En particular, el artículo 47 de la Ordenanza Reguladora, establece, en cuanto al régimen de imputación de responsabilidad, que "*serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos que dan servicio a la terraza*".

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda.

En este sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En el presente caso, el interesado ha reconocido su responsabilidad habiendo realizado el pago voluntario de la sanción con anterioridad a dictarse Resolución, por lo que resulta de aplicación la reducción del 40 por 100 sobre el importe de la sanción propuesta inicialmente, según lo previsto en el artículo 53 de la Ordenanza Reguladora.

La cantidad abonada por el sujeto responsable en concepto de sanción reducida ha ascendido a 750 euros.

Por todo ello y a la vista de los antecedentes relacionados con anterioridad, la documentación que obra en el expediente y sobre la base de la normativa expuesta que ha resultado ser de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar como persona responsable por la comisión de una infracción GRAVE del artículo 50.4 de la *Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y asimilados en la vía pública de Albacete*, a Dª \*\* con N.I.F.:\*\*.085.6\*\*, como titular del establecimiento denominado JANET, con número de terraza 736, ubicada en CALLE ALBARDEROS, 14 (Albacete), derivado de la denuncia contenida en el acta de la Policía Local con número de referencia 27760, por la comisión de los siguientes hechos: "*Colocar mobiliario fuera de la superficie autorizada. Autorizado 9 m2. Instalados 7 mesas y 20 sillas*".





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

**SEGUNDO.-** Dar por terminado el presente procedimiento mediante la imposición de una sanción reducida del 40 por 100 sobre la inicialmente propuesta, al haberse realizado por parte del sujeto responsable el pago de la cantidad de 750 euros con anterioridad a dictarse la Resolución, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Advertir expresamente al interesado que el importe de la sanción reducida que le ha sido impuesta estará condicionado al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la citada sanción. La interposición de cualquier acción o recurso en vía administrativa conllevará, de forma automática, la pérdida de la reducción aplicada, procediéndose a exigir el importe resultante de la diferencia entre la sanción inicialmente propuesta y la satisfecha por el interesado.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**10.- EXPEDIENTE 533447Z. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y ASIMILADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE ALBACETE.**

Previo declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana de 10 de septiembre de 2020, en el que establece que:

El funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales emite informe que contiene la siguiente propuesta de resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Acuerdo del Concejal Delegado de Movilidad Urbana y Educación, se inició de oficio procedimiento sancionador a la mercantil BEYMAR ALBACETE, C.B., como titular de la terraza BAR EL CID , y sujeto responsable de los hechos imputables al mismo, cuyo alcance y contenido le fue debidamente notificado con fecha 21 de agosto de 2020.







FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

En el presente procedimiento le ha sido de aplicación el régimen disciplinario y sancionador regulado en los artículos 44 y siguientes del Título V de la *Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y asimilados en la vía pública de Albacete*, así como la normativa estatal vigente en esta materia.

En particular, el artículo 47 de la Ordenanza Reguladora, establece, en cuanto al régimen de imputación de responsabilidad, que "*serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos que dan servicio a la terraza*".

Tal y como le fue comunicado en el apartado Sexto "*DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES Y TRÁMITE DE AUDIENCIA*" del Acuerdo de inicio, disponía de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes y para solicitar la apertura de un periodo probatorio y proponer los medios de prueba que considerase adecuados.

Dado que el inculpado no ha formulado alegaciones ni ha solicitado apertura de periodo de prueba sobre el contenido y lo dispuesto en el Acuerdo de inicio, resulta procedente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, elevar a propuesta de resolución del procedimiento sancionador el citado Acuerdo, al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad que se le imputa al interesado.

En particular, se le imputó al interesado la comisión de una infracción grave en los siguientes términos:

*" Artículo 50.– Infracciones graves. Son infracciones graves:*

*(...)*

*5. La ocupación de la vía pública fuera del período autorizado o no habiéndose solicitado la misma."*

En el presente caso, resulta procedente imponer una sanción en su grado MINIMO, debido a que no concurre ninguna de las circunstancias agravantes de las reguladas en el artículo 54 de la Ordenanza.

Por todo lo expuesto anteriormente, una vez calificada la infracción como GRAVE y a vista de la normativa aplicable y los criterios de graduación señalados, resulta procedente imponer una multa pecuniaria de 1.000 euros.

Por todo ello y a la vista de los antecedentes relacionados con anterioridad, la documentación que obra en el expediente y sobre la base de la normativa expuesta que ha resultado ser de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

**PRIMERO.-** Declarar como persona responsable por la comisión de una infracción GRAVE del artículo 50.5 de la *Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y asimilados en la vía pública de Albacete*, a la mercantil BEYMAR ALBACETE, S.L. , con N.I.F.: E-02577328, como titular del establecimiento denominado BAR EL CID, con número de terraza 117, ubicada en CALLE MELILLA CON CALLE JOSE ISBERT (Albacete), derivado de la denuncia contenida en el acta de la Policía Local con número de referencia 27810, por la comisión de los siguientes hechos: “ *Superar la extensión autorizada en una extensión menor al 25% de la misma (3m2 aproximados)* ”

**SEGUNDO.-** Imponer una sanción de 1.000 euros por la comisión de la infracción GRAVE a que se refiere el apartado primero de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 52 y 54 de la Ordenanza reguladora y su Instrucción de desarrollo.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**11.- EXPEDIENTE 551384M. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MES DE AGOSTO 2020 DEL CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y ASOCIACION ARCA DE NOE.**

Previa declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe del Jefe del Servicio de Salud Ambiental, de 10 de septiembre de 2020, en el que se indica lo siguiente:

En relación con el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación Protectora de Animales y Plantas “El Arca de Noé” para la captura, traslado, retención y mantenimiento de los animales de compañía extraviados o abandonados en el término municipal de Albacete, vista la documentación obrante en el expediente 551384M (ref. interna 917/20 VAR) donde consta la data de justificación presentada por la Asociación Arca de Noe, el informe del Jefe del Servicio de Salud Ambiental de fecha 4 de septiembre de 2020 donde se propone la aprobación de la justificación de la subvención correspondiente al mes de agosto de 2020 del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación Protectora de Animales y Plantas “El Arca de Noé” para la captura, traslado, retención y mantenimiento de los animales de





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

compañía extraviados o abandonados en el término municipal de Albacete, por importe total de 15.338,67 €.

De igual forma se hace referencia al informe favorable de fiscalización c.s.v.: AEAA DVF7 3PVW QTFV ZRLF, haciendo constar, “en cuanto al convenio formalizado por el Ayuntamiento, cuyas prestaciones son objeto del presente informe, habrá que tener en consideración la actual normativa contenida, principalmente, en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular deberá cumplirse los requisitos de validez y eficacia de los convenios descritos en el artículo 48 y el plazo máximo de duración establecido con carácter limitativo por el artículo 49. Con carácter transitorio se permite la vigencia de convenios formalizados anteriores a la Ley 40/15 (D. A. 8) aunque dada la antigüedad del citado convenio, es conveniente la actualización de éste antes del vencimiento máximo.”

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al mes de agosto de 2020 del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación Protectora de Animales y Plantas “El Arca de Noé” para la captura, traslado, retención y mantenimiento de los animales de compañía extraviados o abandonados en el término municipal de Albacete, por importe total de 15.338,67 €.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**12.- EXPEDIENTE 520890J. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN ASPRONA LABORAL (ASLA) PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE ALBACETE SEGUNDO TRIMESTRE 2020.**

Previa declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe-propuesta del Servicio de Salud Ambiental de 4 de agosto de 2020, con CSV: AEAA CZFR RYXC AR7K RW7N en el que se indica:

En relación con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Albacete y la Asociación ASPRONA en fecha 30 de julio de 2005, cuyo objeto es la



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

conservación y mantenimiento de zonas verdes de Albacete, por el que el Ayuntamiento asume la obligación de abonar anualmente a la referida Asociación y por tal concepto la cantidad de 338.538,88 € correspondiente al año 2020, se informa:

Primero.- Que la Asociación ASPRONA, ahora FUNDACIÓN ASPRONA LABORAL -ASLA- con C.I.F. nº G-02473882 y que se ha subrogado en todos sus derechos y obligaciones, ha presentado justificación correspondiente al 2º trimestre de 2020 al objeto de librar el pago correspondiente, según consta en el expediente 520890J.

Segundo.- El expediente 520890J incluye la siguiente documentación justificativa de la subvención a ASLA correspondiente a los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2020:

- Memoria de trabajos realizados, conforme a la finalidad de la subvención
- Copias de nóminas, cuotas a la seguridad social y facturas
- Relación de los gastos realizados

Por parte del Oficial Mayor se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe emitido por el Interventor al respecto, de fecha 4 de septiembre de 2020 con Código seguro de verificación: AEAA DRZE XMTY EA39 4ANQ, en el que se pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

- La actividad desarrollada por el beneficiario, relativa a la conservación de las zonas verdes, se corresponde con una competencia municipal. En este sentido, el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano y, en particular, los parques y jardines públicos.

- Al tratarse de una competencia municipal, este Ayuntamiento ha establecido su gestión de forma indirecta a través del correspondiente contrato administrativo cuyo objeto es el mantenimiento de zonas verdes, formalizado con una empresa privada que es la encargada de su prestación.

- Por otra parte, en cuanto al Convenio formalizado por el Ayuntamiento, cuyas prestaciones son objeto del presente informe, habrá que tener en consideración la actual normativa contenida, principalmente, en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, deberán cumplirse los requisitos de validez y eficacia de los convenios descritos en el artículo 48 y el plazo máximo de duración establecido con carácter limitativo por el artículo 49.

- De este modo se deberá elaborar el instrumento jurídico adecuado que justifique el pago a la asociación por las prestaciones que realiza, teniendo en consideración lo



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LOPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

dispuesto en el artículo 47 de la citada Ley que, por un lado, habilita a este Ayuntamiento como Administración Pública a formalizar Convenios con entidades de derecho privado para un fin común y, por otro, limita su objeto a prestaciones que no sean propias de los contratos, en cuyo caso se ajustaría a esta legislación específica contenida en la actualidad en el Real Decreto Legislativo 9/2017, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por todo lo cual, sobre la base de las consideraciones expuestas se hace la advertencia expresa de la conveniencia y necesidad de normalizar, en su caso, el convenio existente o establecer el instrumento jurídico adecuado a las prestaciones de servicios que la asociación realiza en favor del Ayuntamiento, cuestión que de forma reiterada vuelve a ponerse en conocimiento a los efectos oportunos.

Seguidamente el Oficial Mayor señala, que al igual que ya informó en las sesiones de (8 de marzo, 14 de junio, 26 de septiembre, 31 de octubre de 2018, 27 de febrero, 29 de mayo, 17 de octubre, 24 de octubre de 2019 y 6 de febrero de 2020 ) se proceda de manera inmediata por el Servicio de Salud Ambiental, como Servicio promotor, a iniciar el expediente de contratación conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Servicio de Contratación, dado que dicho Convenio tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Asimismo procedería adoptar acuerdo de no prorrogar dicho convenio.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta el informe favorable del Interventor General en cuanto a la aprobación de la cuenta justificativa, toda vez que los trabajos han sido realizado y con las consideraciones manifestadas, la Junta de Gobierno local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la subvención a la fundación Asprona-Laboral-Asla con CIF nº G02473882 del importe de la subvención correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020, por la cantidad pendiente de justificar y abonar del año 2020 y que asciende a 94.740,58 €.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**13.- EXPEDIENTE 17974P. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS RELATIVAS A VERTIDO DE RESIDUOS A EMPRESA VINFER. EXPTE. 31/09 VER.**





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

Previa declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe del Jefe de Sección de Medio Ambiente de 10 de septiembre de 2020, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Salud Ambiental, en el que se indica lo siguiente:

En relación al expediente 31/09 VER que se tramita como consecuencia del control de vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal que se lleva a cabo por parte del Ayuntamiento y la empresa concesionaria y gestora del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Albacete en la actividad de almacenamiento de productos químicos, situado en C/ D nº 2 del Polígono industrial Campollano Norte, cuyo titular es Laboratorios Vinfer S.A., teniendo en cuenta:

PRIMERO.- La actividad dispone de permiso de vertidos concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2009 donde se clasifica como usuario no doméstico clase B.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2017, se clasificó a Laboratorios Vinfer S.A., como usuario no doméstico clase D.

TERCERO.- Mediante Resolución Nº 2411 de 15 abril de 2020 se concedió un plazo de dos meses para la ejecución de las medidas previstas para atajar la situación de vertido.

CUARTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2020 se concedió plazo de ejecución de las medidas previstas para atajar la situación de vertido hasta el día 31 de agosto.

QUINTO.- Mediante escrito de 31 de agosto de 2020, Dª \*\*, en representación de Laboratorios Vinfer S.A. solicita una ampliación de dicho plazo por modificación del proyecto de ampliación de las instalaciones.

Mientras tanto, las aguas residuales se seguirán gestionando de acuerdo con la documentación técnica aportada por la interesada mediante escritos con registro de entrada el 9, 21 y 27 de mayo de 2020, (serán recogidas en IBC, para posteriormente ser gestionadas como Residuos Peligrosos por un gestor autorizado, evitando el vertido a la red municipal de cualquier agua residual de proceso).

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta la índole de la actividad realizada por la interesada y la solución propuesta para el tratamiento de las aguas residuales de proceso durante el periodo de prórroga hasta ejecutar las medidas correctoras, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

**PRIMERO:** Conceder un último plazo de ejecución de las medidas previstas para atajar la situación de vertido hasta el día 15 de octubre.

No obstante, la actividad deberá vigilar la eficacia de las medidas adoptadas hasta ese momento para evitar vertidos que sobrepasen los valores establecidos en el Reglamento Municipal de Vertidos, pudiendo derivarse expedientes sancionadores en caso contrario.

Una vez finalizado el plazo concedido, la interesada presentará certificado final de obras con indicación de las actuaciones implementadas, que acompañará del plano final de la instalación de saneamiento interior.

Todo ello, sin perjuicio de que cuando se finalice la ejecución del proyecto global de modificación de la actividad (que no sólo comprende las actuaciones sobre la gestión de los vertidos) se comunique al Servicio de Salud Ambiental a efectos de actualizar el permiso de vertido de las nuevas instalaciones.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**14.- EXPEDIENTE 208871Z. SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL ACUERDO DE CESE DE VERTIDOS A ULTRACONGELADOS CAMPO VERDE 957/19 VER.**

Previo declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe del Jefe de Sección de Medio Ambiente de 10 de septiembre de 2020, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Salud Ambiental, en el que se indica lo siguiente:

En relación con el expediente 957/19 VER de autorización de vertido a instancia de D. \*\* en nombre de Ultracongelados Campo Verde, S.L., para la actividad de congelación de productos vegetales, con domicilio en el Polígono Industrial Campollano C/ Autovía, 72, y examinada la siguiente documentación presentada y que obra en el expediente, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES.- La mercantil Ultracongelados Campo Verde, S.L., solicita nuevo permiso de vertidos para las instalaciones en las que ya hay un permiso de vertido a nombre de Hortícola Albacete S.A., concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 1999 (expediente 5115/97 VER).







FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2019 se acordó la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público a la actividad de industria de congelados hortícolas, situado en C/ Autovía, 72 del Polígono industrial Campollano por superar los valores de referencia del anexo I del Reglamento Municipal de Vertido de Aguas Residuales en más de un 100%, así como los valores de pH. La mercantil presenta proyecto para una estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) y solicitan la concesión de plazo hasta junio de 2020 para la ejecución de una planta piloto y de una EDARI, así como de su posterior puesta en marcha, que solucione completamente los problemas presentados por los efluentes vertidos a la red.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2019 se aprobó la suspensión cautelar del acuerdo de cese de los vertidos de la actividad de congelación de productos vegetales cuyo titular es Ultracongelados Campo Verde, S.L hasta el mes de junio de 2020, para permitir la adopción de medidas correctoras conducentes a solucionar definitivamente el problema de incumplimiento de los parámetros de los vertidos respecto a los valores establecidos en el Reglamento Municipal de Vertidos.

Mediante escrito de 19 de agosto de 2020 se solicita ampliación del plazo de suspensión, debido a que están a la espera de emisión de licencia urbanística para la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO:** La suspensión cautelar del acuerdo de cese de los vertidos hasta el mes de diciembre de 2020. No obstante, la actividad deberá tomar todas las medidas a su alcance hasta ese momento para evitar vertidos que sobrepasen los valores establecidos en el Reglamento Municipal de Vertidos, pudiendo derivarse expedientes sancionadores en caso contrario.

Una vez finalizado el plazo concedido, la interesada presentará certificado final de obras con indicación de las actuaciones implementadas, que acompañará del plano final de la instalación de saneamiento interior.

Todo ello, sin perjuicio de que cuando se finalice la ejecución del proyecto global de modificación de la actividad (que no sólo comprende las actuaciones sobre la gestión de los vertidos) se comunique al Servicio de Salud Ambiental a efectos de continuar con la tramitación del permiso de vertido de las nuevas instalaciones.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**15.- EXPEDIENTE 69468J.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN INFORMACIÓN, FORMACIÓN, ANIMACIÓN Y DESARROLLO DE ESPAÑA (IFAD DE ESPAÑA), INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA ALBACETE INTEGRAL 2019.**

Visto el Informe Propuesta de fecha 03 de Septiembre de 2020, emitido por la persona Responsable del Servicio de Acción Social, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con el Código Seguro de Verificación AEEA DPHW W3LF T9UR D3RD; subvención que fue abonado el primer 50% de su importe según acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Febrero de 2019.

Visto el Informe Técnico Favorable que establece que el proyecto ha sido ejecutado en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos para su concesión; visto el Informe favorable de Fiscalización de fecha 28 de Agosto de 2020 y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación del 100% de la subvención concedida a la Asociación IFAD.

**SEGUNDO:** Proceder al abono del segundo 50% de la subvención, (2.604,11 €).

**16.- EXPEDIENTE 69597N. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CONCILIA AB, INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA ALBACETE INTEGRAL 2019.**

Visto el Informe Propuesta de fecha 04 de Septiembre de 2020, emitido por la persona Responsable del Servicio de Acción Social, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con el Código Seguro de Verificación AEEA DQT9 AUKQ HUER VX2K; subvención que fue abonado el primer 50% de su importe según acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Febrero de 2019.

Visto el Informe Técnico Favorable que establece que el proyecto ha sido ejecutado en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos para su concesión; visto el Informe favorable de Fiscalización de fecha 25 de Agosto de 2020 y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**PRIMERO:** Aprobar la justificación del 100% de la subvención concedida a la Asociación CONCILIA.

**SEGUNDO:** Proceder al abono del segundo 50% de la subvención, (10.790,18€).

**17.- EXPEDIENTE 209853N. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS DE ONGS 2.019.**

Visto el Informe Propuesta de fecha 20 de Agosto de 2020, emitido por la persona Responsable del Servicio de Acción Social, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación: AEAA DE4R EDFL EDJ2 ZNRV; así como el Informe Técnico Favorable que establece que el proyecto ha sido ejecutado en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos para su concesión; visto el Informe favorable de Fiscalización de fecha 16 de Julio de 2020 y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de 10.608,17€ a la Asociación Nacional AMIAB de Atención Integral a Personas con Discapacidad.

**SEGUNDO:** Proceder al abono de 8.840,14€.

**18.- EXPEDIENTE 213680D. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS INTELECTUALMENTE (ASPRONA). CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS DE ONGS 2.019.**

Visto el Informe Propuesta de fecha 04 de Septiembre de 2020, emitido por la persona Responsable del Servicio de Acción Social, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación: AEAA DQWX J9AJ 9NL7 7KKW; así como el Informe Técnico Favorable que establece que el proyecto ha sido ejecutado en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos para su concesión; y visto el Informe favorable de Fiscalización de fecha 25 de Agosto de 2020 y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de 12.000€ a la Asociación para atención a Personas Discapacitadas Intellectualmente (ASPRONA).



FIRMADO POR

CONCEJALIA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**SEGUNDO:** Proceder al abono de 10.000€.

**19.- EXPEDIENTE 233498D. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN FADE DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE SENSIBILIZACIÓN Y EPD 2019.**

Visto el Informe Propuesta de fecha 28 de Agosto de 2020, emitido por la persona Responsable del Servicio de Acción Social, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación AEAA DLU9 49HA VETP YTWR; subvención que fue abonada de manera anticipada según Resolución nº 9571 de fecha 27 de Noviembre de 2019; así como el Informe Técnico Favorable que establece que el proyecto ha sido ejecutado en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos para su concesión; visto el Informe favorable de Fiscalización de fecha 24 de Agosto de 2020 y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

Aprobar la justificación de la subvención por importe de 19.133,63€ a la Fundación FADE con CIF: G-73291122 para proyecto “Capacitación y empoderamiento ciudadano de las mujeres de escasos recursos en Delhi a través de la alfabetización, la formación profesional y la sensibilización en DDHH. La India” dentro de la Convocatoria de Subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional y de Sensibilización y EPD 2019.

**20.- EXPEDIENTE 551098P. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DURANTE EL CURSO 2020/2021.**

Visto el Informe Propuesta emitido por la Dirección del Servicio de Acción Social de fecha 04 de Septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con el Código Seguro de Verificación AEAA DQUU PRYN DVKK K3V7 y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

Aprobar la oferta de actividades en Centros Educativos de primaria y secundaria, y los criterios de adjudicación de actividades solicitadas por los mismos, de acuerdo con lo recogido en el informe-propuesta y en el anexo incluidos en el expediente.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**21.- EXPEDIENTE 137136R. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES AAVV 2019. (AAVV LA ESTRELLA: 185453Z; AAVV EL PILAR: 186031C; AAVV LOS LLANOS DEL ÁGUILA: 186329Q; AAVV PARQUE SUR: 175609C; AAVV VIRGEN DE LA O DE LOS ANGUIJES: 187892M; AAVV TINAJEREÑOS: 181020R).**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes sobre el asunto epigrafiado:

**A) EXPEDIENTE 187564F**

**1.-** Visto el Informe Propuesta de la persona Responsable del Servicio de Acción Social de fecha 11 de Agosto de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación AEAA C2ET WLNW EF4E FRY4, así como el Informe Favorable de Fiscalización de fecha 16 de Junio de 2020 y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Participación, Mujer, Igualdad, Mayores, Gestión de Distritos y Pedanías de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente justificación de gastos correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Vecinales 2019:

N.º EXPEDIENTE	Perceptor de la subvención	Actividad subvencionada	Importe justificado
187564F	ASOCIACIÓN VECINAL CAMPILLO DE LAS DOBLAS	Programa y actividades del año 2019	1307,65 €

**SEGUNDO.-** Proceder al pago de la subvención favorablemente justificada.

**B) EXPEDIENTE 183216R**

Visto el Informe Propuesta de la persona Responsable del Servicio de Acción Social de fecha 28 de Agosto de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación AEAA DMAQ UZVM ZXJK EDTM, así como el Informe Favorable de Fiscalización de fecha 28 de Agosto de 2020 y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Participación, Mujer, Igualdad, Mayores, Gestión de Distritos y Pedanías de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente justificación de gastos correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Vecinales 2019:

N.º EXPEDIENTE	Perceptor de la subvención	Actividad subvencionada	Importe justificado
183216R	ASOCIACIÓN VECINAL LA PIÑA VERDE	Programa y actividades del año 2019	972,97€

**SEGUNDO.** - Proceder al pago de la subvención favorablemente justificada.

C) EXPEDIENTE 185453Z-186031C-186329Q-175609C-187892M-181020R

Visto el Informe Propuesta de la persona Responsable del Servicio de Acción Social de fecha 27 de Agosto de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación AEAA DJCC 9VXA NWHP PUAP, así como el Informe Favorable de Fiscalización que figura en los correspondientes expedientes y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Participación, Mujer, Igualdad, Mayores, Gestión de Distritos y Pedanías de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente justificación de gastos correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Vecinales 2019:

N.º EXPEDIENTE	Perceptor de la subvención	Actividad subvencionada	Importe justificado
185453Z	ASOCIACIÓN VECINAL LA ESTRELLA	Programa y actividades del año 2019	1.128,90 €
186031C	ASOCIACIÓN VECINAL EL PILAR	Programa y actividades del año 2019	2.706 €
186329Q	ASOCIACIÓN VECINAL LOS LLANOS DEL AGUILA	Programa y actividades del año 2019	2156 €
175609C	ASOCIACIÓN VECINAL PARQUE SUR	Programa y actividades del año 2019	2.136€
187892M	ASOCIACIÓN VECINAL VIRGEN DE LA O D LOS ANGUIJES	Programa y actividades del año 2019	1.003€
181020R	ASOCIACIÓN VECINAL TINAJEREÑOS	Programa y actividades del año 2019	1.936€

**SEGUNDO.** - Proceder al pago de las subvenciones favorablemente justificadas.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LOPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**22.- EXPEDIENTE 152826J. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE ALBACETE Y SUS PEDANÍAS, EJERCICIO 2019. (ASOC. FÁTIMA-ENSANCHE: 206476Y; ASOC. BARRIO SAN PABLO: 206484J; ASOC. ABUELA SANTA ANA: 203882W).**

Visto el Informe Propuesta de la persona Responsable del Servicio de Acción Social de fecha 03 de Septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación AEAA DPDR MQ9H CND7 AU4Q, así como el Informe Favorable de Fiscalización que figura en los correspondientes expedientes y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Participación, Mujer, Igualdad, Mayores, Gestión de Distritos y Pedanías de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente justificación de gastos correspondientes a la convocatoria de subvenciones para asociaciones y federaciones de mujeres del municipio de Albacete y sus pedanías, para el ejercicio 2019:

Asociación	Expte Segex	Cantidad justificado
ASOCIACION DE MUJERES, CONSUMIDORES Y USUARIOS FATIMAENSANCHE	206476Y	809,52 €
ASOCIACION DE MUJERES CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL BARRIO SAN PABLO	206484J	1.164,26 €
ASOCIACION DE MUJERES ABUELA SANTA ANA	203882W	1114,57€

**SEGUNDO.-** Abonar el 100% de las cantidades justificadas.

**23.- EXPEDIENTE 206481E. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EMPRENDEDORAS SOCIALES, INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA COFINANCIAR ACTIVIDADES O PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, EJERCICIO 2019.**

Visto el Informe Propuesta de la persona Responsable del Servicio de Acción Social de fecha 02 de Septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación AEAA DPFQ QNW9 AR9T D3XZ, así como el Informe Favorable de Fiscalización de fecha 28 de Agosto

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Página 36

ACTA EN EXTRACTO 17-SEPTIEMBRE-2020



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ECL4 WDPK 7X3Y 9YFM

ACTA EN EXTRACTO JGL 17-09-2020 - SEFYCU 2104130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 63





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

de 2020 y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Participación, Mujer, Igualdad, Mayores, Gestión de Distritos y Pedanías de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente justificación de gastos correspondientes a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA COFINANCIAR ACTIVIDADES O PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO DURANTE EL EJERCICIO 2019,

Asociación	Expte Segex	Cantidad justificado
ASOCIACION EMPRENDEDORAS SOCIALES	206481E	4.056,68 €

**SEGUNDO.** - Abonar el 100% de la cantidad justificada.

**24.- EXPEDIENTE 459316P. APROBACIÓN INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE USO Y ACCESO A LOS CENTROS SOCIOCULTURALES DE ALBACETE CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.**

Visto el Informe Propuesta de la Dirección del Servicio de Acción Social, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, de fecha 07 de Septiembre de 2020, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación: AEAA DR9K YZ2H 2K77 VJN9, así como el documento “Instrucciones NÚMERO DOS de uso y acceso a los Centros Socioculturales de Albacete con motivo de la crisis sanitaria generada por el COVID-19”, recogido en el expediente con el Código Seguro de Verificación AEAA DTCU L2FV 9R49 U9PC y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Participación, Mujer, Igualdad, Mayores, Gestión de Distritos y Pedanías de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la apertura al público de todos los Centros Socioculturales Municipales, a partir del próximo día 1 de octubre.

**SEGUNDO:** Aprobar la Instrucción Número DOS de uso y acceso a los Centros Socioculturales de Albacete con motivo de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, y el Plan de Contingencia por el COVID-19, que regirán para el periodo entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**25.- EXPEDIENTE 522633E. APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORMACION INTEGRAL DE MUJERES” 2020/21.**

Visto el Informe Propuesta de la persona Responsable del Servicio de Acción Social de fecha 03 de Agosto de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación AEAA CXLL DMQ3 997M FM2J y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Participación, Mujer, Igualdad, Mayores, Gestión de Distritos y Pedanías de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la realización del Proyecto “FORMACION INTEGRAL DE MUJERES 2020/21, cuyo presupuesto total asciende a 16.450 €, desglosado de la siguiente forma:

- El presupuesto previsto para el año 2020 asciende a 5.650 €: 5.400 € para becas y 250 € para gasto corriente (seguro).
- El presupuesto previsto para el año 2021 asciende a 10.800 €, que irá destinado íntegramente al pago de las becas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto previsto para el año 2020, que asciende a un total de 5.650 €, desglosado en las siguientes cuantías:

- 5.400 € para becas
- 250 € para gasto corriente

**26.- EXPEDIENTE 525411N. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO JOVEN ALBACETE CURSO 2020/2021.**

Visto el Informe Propuesta de la personas Responsable del Servicio de Acción Social, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación AEAA CVXP 4A4N RCPF QFTQ, y el Proyecto de Voluntariado Centro Joven de Albacete “Entre Jóvenes” y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Participación, Mujer, Igualdad, Mayores, Gestión de Distritos y Pedanías de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la realización del Proyecto de Voluntariado del Centro Joven Albacete para el curso 2020/2021.

**SEGUNDO:** Aprobar el coste del Proyecto en la cantidad de 753,83 €.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**27.- EXPEDIENTE 550774P. APROBACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A DESARROLLAR EN CENTROS EDUCATIVOS EN 2020/2021.**

Visto el Informe Propuesta de la persona Responsable del Servicio de Acción Social de fecha 03 de Septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación AEAA DQKJ ZQ9T WHNY 9LVA y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Participación, Mujer, Igualdad, Mayores, Gestión de Distritos y Pedanías de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el programa de actividades adaptados a los diferentes escenarios educativos a desarrollar en los centros educativos durante el curso 2020-2021 del siguiente modo:

**Oferta de actividades para primaria**

TALLERES/RECURSOS	CURSOS
Taller: Y tú, ¿qué quieres ser de mayor?	1º y 2º de primaria
Taller: ¿Cómo nos vemos? ¿Cómo nos ven?	3º y 4º de primaria
Taller: En mi propia piel	5º y 6º de primaria
Préstamo de maletas coeducativas (cuentos)	Todos
Exposición Siempre han estado ahí	Todos

**Oferta de Actividades para secundaria**

ACTIVIDADES/RECURSOS	CURSOS
Implementación juego Futuro Violeta	3º y 4º de secundaria Ciclos de FP Bachillerato
Exposición Siempre han estado ahí	Todos
Exposición prevención violencia de género entre jóvenes	Todos
Agentes violetas	3º y 4º de ESO de los centros participantes en el curso 2019/2020

**Educación de Adultos**

Taller de sensibilización sobre igualdad y prevención de violencia de género
Recursos para Víctimas de Violencia de Género
Módulo de sensibilización y formación sobre igualdad de oportunidades entre



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

mujeres y hombres
Taller sobre coeducación
Violencia de género: Identificación de la violencia: causas, tipos y consecuencias. Intervención psicológica.
Nuevas Masculinidades

**SEGUNDO:** Aprobar los criterios de priorización de solicitudes.

**28.- EXPEDIENTE 550940W. RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y TRASLADO DE LA GRAN DAMA OFERENTE DEL CERRO DE LOS SANTOS. INICIATIVA FORO ABIERTO ALBACETE 2020.**

Visto el Informe Propuesta de la persona Responsable del Servicio de Acción Social de fecha 03 de Septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con Código Seguro de Verificación AEAA DQPT LHUE MPXW VRYH y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Participación, Mujer, Igualdad, Mayores, Gestión de Distritos y Pedanías de 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la Restauración, puesta en valor y traslado de la talla de la Gran Dama Oferente del Cerro de los Santos”, realizando los trámites oportunos para el traslado de la talla de su ubicación actual en la Plaza del Altozano a una nueva ubicación a los pies del acceso a la Plaza de la Mancha, en la confluencia entre las calles Tinte, Rosario y Caba. Así como la instalación de una placa informativa, para poner en valor dicha talla.

**SEGUNDO:** La Asociación de amigos/as del IEA, colaborara en la dirección y ejecución de los trabajos de restauración de la Gran Dama Oferente del Cerro de los Santos, realizando las acciones necesarias y/o actividades que permitan un mayor conocimiento ciudadano de la Gran Dama Oferente. Esta realizara una cuestación popular para reunir los fondos necesarios para la restauración de la talla de la Gran Dama Oferente del Cerro de los Santos. Proporcionará al Ayuntamiento de Albacete la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de la actividad que las mismas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Albacete, incluyéndose siempre el logotipo del Ayuntamiento de Albacete.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ECL4 WDPK 7X3Y 9YFM

**ACTA EN EXTRACTO JGL 17-09-2020 - SEFYCU 2104130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**TERCERO:** En el caso de que la cuestación popular realizada por la asociación de amigos/as del IEA no alcance el importe para abonar los gastos de restauración, el Ayuntamiento asumirá los gastos de restauración, a través de los procedimientos administrativos establecidos, y la aprobación previa de dichos trabajos, hasta un máximo de 3.000 €.

**29.- EXPEDIENTE 237445K. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN LABORAL.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe propuesta de fecha 1 de septiembre del corriente (CSV AEAADL4MWYV7VEYNL3H3) emitido por la técnica de autoempleo que cuenta con el visto bueno de la Jefa del Servicio y de la Concejala del Área y que ha sido fiscalizado favorablemente con fecha 28 de agosto del corriente (CSV AEAADLWLQWA32XDP7MKH).

A la vista de los mismos y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Promoción Económica y Emprendimiento de 11 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

Aprobar la justificación de la subvención a la empresa V.M.L. por contratación de la trabajadora \*\* concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete con fecha 17/10/2019 y proceder a su abono por la cantidad concedida que asciende 2.200 euros (dos mil doscientos euros). AD: 201900034784.

**30.- EXPEDIENTE 261650D. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y ABONO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FUDECU EN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE AÑO 2019.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe propuesta de fecha 1 de septiembre del corriente (CSV AEAADL92V2TFMNQ3PZU3) emitido por el técnico de autoempleo que cuenta con el visto bueno de la Jefa del Servicio y de la Concejala del Área y que ha sido fiscalizado favorablemente con fecha 28 de agosto del corriente (CSV AEAADLXP3NYX9CVYLPCF).

A la vista de los mismos y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Promoción Económica y Emprendimiento de 11 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

Aprobar la justificación final realizada por la Fundación para el Desarrollo de la Cuchillería, FUDECU, (G02294379) de la subvención concedida en ejecución del convenio



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2019, y suscrito por ambas entidades el 23 de octubre de 2019, por el que se otorgaba una subvención total inicial de 30.000 euros, disponiendo el pago de la liquidación de la subvención restante, por importe de quince mil euros (15.000 €).

**31.- EXPEDIENTE 445135T. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y ABONO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CAMPOLLANO (ADECA) EN CONVOCATORIA 2019 DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe propuesta de fecha 1 de septiembre del corriente (CSV AEAADNLVV7YP2UC3MZXU) emitido por la técnica de autoempleo que cuenta con el visto bueno de la Jefa del Servicio y del Alcalde y que ha sido fiscalizado favorablemente con fecha 1 de septiembre del corriente (CSV AEAADNDZZVRKH3QPDPTU).

A la vista de los mismos y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Promoción Económica y Emprendimiento de 11 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

Aprobar la justificación final realizada por la Asociación de Empresarios de Campollano, ADECA (G02022457) de la subvención por importe de 10.000,00 euros obtenida en la convocatoria 2019 de subvenciones del Plan de Competitividad y Atracción de Inversiones, procediendo ordenar el pago de cinco mil euros (5.000,00€) de subvención restante.

**32.- EXPEDIENTE 502328D. DENEGACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL ICIO SOLICITADA POR PARTICULAR.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe propuesta de fecha 28 de agosto del corriente (CSV AEAADKY9PCYZLXE2DRFH) emitido por el técnico de autoempleo que cuenta con el visto bueno de la Jefa del Servicio y de la Concejala del Área.

A la vista del mismo y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Promoción Económica y Emprendimiento de 11 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

Desestimar la solicitud de incremento de hasta el 95% en la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras realizada por D. \*\* (\*\*5213\*\*) por no reunir la condición de nuevo emprendedor, a los efectos de esta bonificación, al no cumplir el requisito



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

de los 48 meses previos sin alta en una actividad empresarial o profesional a título principal e individual o bajo cualquier forma legal, exigido en la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, por encontrarse de alta en el régimen de autónomos desde el 01.06.2017 causando baja el 31.08.2017, según su informe de vida laboral.

**33.- EXPEDIENTE 520149E. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y ABONO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA-LA MANCHA (PCYT DE C-LM) EN CONVOCATORIA 2019 DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe propuesta de fecha 1 de septiembre del corriente (CSV AEAADNJT 9EDM9P279WDH) emitido por la técnica de autoempleo que cuenta con el visto bueno de la Jefa del Servicio y del Alcalde y que ha sido fiscalizado favorablemente con fecha 31 de agosto del corriente (CSV AEAADMREY4NX KZXXKFJJ3).

A la vista de los mismos y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Promoción Económica y Emprendimiento de 11 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad

Aprobar la justificación final realizada por la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha (G02325652), de la subvención por importe de 8.534,01 euros obtenida en la convocatoria 2019 de subvenciones del Plan de Competitividad y Atracción de Inversiones, procediendo ordenar el pago de cuatro mil doscientos sesenta y siete euros con un céntimo (4.267,01 €) de subvención restante.

**34.- EXPEDIENTE 544449E. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL EN 2020.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe propuesta de fecha 8 de septiembre del corriente (CSV AEAADTY2A3TJFNKL374N) emitido por la técnica de autoempleo que cuenta con el visto bueno de la Jefa del Servicio y de la Concejala del Área y que ha sido fiscalizado favorablemente con fecha 10 de septiembre del corriente (CSV AEAADWQYNPXPDK9A2FYC).

A la vista de los mismos y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Promoción Económica y Emprendimiento de 11 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria 2020 de subvenciones para el fomento para el fomento del empleo, con las bases específicas (documento SEFYCU N° 2058269 con CSV AEAADTJNRFRY7WR4UHC2) incorporado al expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el extracto de esta convocatoria y modelos normalizados de Anexos I a IV para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (documento SEFYCU N° 2059842 con AEAADTWZ73LT3QVNY2V3) incorporado al expediente.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de las bases íntegras de la convocatoria y de los modelos normalizados en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albacete.

**35.- EXPEDIENTE 545409N. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y ABONO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A AMEPAP EN CONVOCATORIA 2019 DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe propuesta de fecha 1 de septiembre del corriente (CSV AEAADNM2RDMTW39FDURT) emitido por la técnica de autoempleo que cuenta con el visto bueno de la Jefa del Servicio y del Alcalde y que ha sido fiscalizado favorablemente con fecha 1 de septiembre del corriente (CSV AEAADNLWDNLHFQUPDUDP).

A la vista de los mismos y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Promoción Económica y Emprendimiento de 11 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

Aprobar la justificación final realizada por la Asociación de Mujeres Empresarias de Albacete y Provincia, AMEPAP (G02221935), de las subvenciones por importe de 3.377,61 euros obtenidas en la convocatoria 2019 de subvenciones para Asociaciones Empresariales, procediendo ordenar el pago de ochocientos ochenta y nueve euros con diecisiete céntimos (889,17 €) de subvención restantes.

**36.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA Y POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados entre los días 7 al 13 de septiembre de 2020, ambos inclusive, números 5737 a 5899.





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, QUE ES ACORDADA POR UNANIMIDAD, FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS.-**

**37.- EXPEDIENTE 337584R. ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS OCASIONADOS EN ACTO DE SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe del Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales de 14 de septiembre de 2020, en el que se indica lo siguiente:

Examinado el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. \*\* con fecha 16 de julio de 2020, frente a la Resolución de estimación parcial de la reclamación de indemnización formulada, en concepto de daños y perjuicios la funcionaria que suscribe informa en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Que, D. \*\*, es funcionario de carrera, Policía, adscrito al Servicio de Seguridad del Ayuntamiento de Albacete.

II.- Que, con fecha 2-7-2019, sufrió accidente de trabajo durante el ejercicio de sus funciones en un acto de servicio, en concreto, una agresión por parte del detenido, con el resultado de mordedura en el segundo dedo de la mano izquierda, según refiere, su mano rectora.

III.- Que, según consta acreditado en la documentación que obra en el expediente como anexo, fue lesionado por D. \*\*, quien resultó expulsado del territorio español, archivándose las Diligencias Previas del PA 768/2019 que se siguen en el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Albacete, por lo que, mediante instancia de fecha 5-12-2019 solicitó una indemnización al Ayuntamiento de Albacete como responsable subsidiario.

IV.- Que la cantidad a la que asciende la indemnización por las lesiones y daños sufridos asciende a 6.569,91€

V.- Que, como consecuencia de dicha agresión permaneció en situación de incapacidad temporal desde el 2-7-2019 al 26-7-2019.

VI.- Que acompaña a su solicitud dos informes médicos de atención, constando informe de Asepeyo de 4-11-2019.

VII.- Por Resolución de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 7-7-2020, se estima parcialmente la reclamación formulada por D. \*\*, por



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

importe de 1.547,78 €, en concepto de indemnización por daños ocasionados en la prestación de servicio.

#### Consideraciones jurídicas

**PRIMERO:** Regulan el recurso de reposición con carácter potestativo los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

**SEGUNDO.-** El recurso de reposición se ha interpuesto dentro de plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), siendo competente para resolver el presente recurso corresponde la Concejala con delegación de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en uso de la delegación concedida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 27 de junio de 2019 por ser el órgano que dictó la resolución recurrida, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.1 de la LPAC.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 112.1 de la LPAC: "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley y dado que la Resolución que se impugna pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 114.1 de la LPAC.

En el ámbito local, es el artículo 52 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, el que establece cuáles son los actos de los órganos de las corporaciones locales que ponen fin a la vía administrativa.

**CUARTO.** - La finalidad de un recurso de reposición es controlar la legalidad de la resolución recurrida, y una vez examinados de nuevo tanto los motivos de impugnación aducidos en vía de recurso como las actuaciones que componen el expediente tramitado no puede dudarse de dicha legalidad.

**QUINTO.** - Que, examinado el contenido del recurso potestativo de reposición, se observa, existe error matemático en el cálculo de los días de incapacidad temporal, habiéndose computado 21 días, cuando son un total de 24, como aduce el recurrente y consta en los partes de baja y alta médica, emitidos por personal facultativo.

Así las cosas, la cantidad a indemnizar por este concepto ascendería a 769,2 € en lugar de los 720 € reconocidos en la Resolución.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

Por su parte, y en cuanto a la petición de considerar que esos 18 días de baja son de perjuicio moderado en lugar de perjuicio básico, se estima la misma en los términos de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre en relación con lo establecido en el artículo 54, toda vez que el informe médico de Asepeyo de fecha 2-7-2019 y que se acompaña al recurso de reposición, no le constaba a esta funcionaria, a la fecha de emisión del anterior informe propuesta.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en el momento de la lesión contaba con 27 años, el desglose de la indemnización a reconocer es:

- Perjuicio estético, Tabla 2.A.1: por la cicatriz visible y en relación con lo establecido en el Capítulo X de la Ley 35/2015 las lesiones; se estima 1 punto: 827,78 €.
- Perjuicio por lesiones temporales, tabla 3, A: 18 días de perjuicio moderado (período de IT): 936 €.
- Perjuicio por lesiones temporales, tabla 3, A: 6 días de perjuicio básico (período de IT):
- Total: 1.943,78 €.

Considerando lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO:** Estimar el recurso de reposición reconociendo la cantidad de 1.943,78 €, en lugar de los 1.547, 78 € inicialmente reconocidos, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, de acuerdo con los motivos expresados en relación con la información médica aportada al efecto.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**38.- EXPEDIENTE 98923T. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA EL SERVICIO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. Expte. 64/2016”.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe del Servicio de Contratación de 11 de septiembre de 2020, en el que se establece que:

Visto el expediente que se tramita a instancia de la empresa UTE LIBRERÍAS DE ALBACETE, C.I.F.: U02552495 solicitando la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de:





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

- CONTRATO DE SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA EL SERVICIO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. EXPTE. 64/2016 SEGEX.98923T, por importe de 3.365,00€.

CONSIDERANDO: el informe favorable emitido por el responsable del servicio de Bibliotecas Públicas Municipales, así como el hecho de que el contrato de referencia no ha sido resuelto por causa imputable al contratista.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 102, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo, (TRLCSP), según el cual, “transcurrido el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero {...} desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de la fianza depositada a través del OIF/ OCDV: 201700012826 de fecha 04/04/2017, por la empresa UTE LIBERÍAS DE ALBACETE por importe de 3.365,00 €.

**SEGUNDO:** Se comunique al interesado que, una vez recibida la notificación de la devolución de fianza, deberá personarse en la Tesorería de este Ayuntamiento (2ª planta), con el original de la carta de pago, acompañado de la notificación.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

**39.- EXPEDIENTE 11765Q: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE POR INCORPORACIÓN UNO MAS Y CONSECUENCIA DE COVID-19. EXPTE. 23/15.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes informes del Servicio de Contratación sobre el asunto epigrafiado:

**a) MODIFICACIÓN 1.**





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

## I. Antecedentes:

Primero.- Con fecha 24 de octubre de 2017 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Albacete y la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. con CIF nº A28037224, contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio de Albacete (Expte. 23/2015- SEGEX 11765Q).

El precio del contrato formalizado, según su Cláusula Segunda, es el siguiente:

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio del contrato asciende a la cuantía que se indica a continuación:

DURACIÓN	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA A REPERCUTIR (21%)
ANUAL (UN AÑO)	1.883.043,00 €	395.439,03 €
INICIAL ( 4 años)	7.532.172,00 €	1.581.756,12 €
INICIAL ( 4 ) + PRÓRROGA ( 2 )	11.298.258,00 €	2.372.634,18 €
INICIAL (4) + PRORROGAS (2) + MODIFICADOS	12.428.083,80 €	2.609.897,60 €

Su plazo de ejecución y duración del contrato, previsto en la Cláusula Cuarta, es el siguiente:

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGAS.- La vigencia del contrato será de CUATRO AÑOS, si bien, dicho contrato podrá ser prorrogado, por otros dos años más, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, por lo que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excede de seis años, respetándose así las previsiones del art. 303 del TRLCSP.

De acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato, consta la constitución de la garantía definitiva por el contratista correspondiente:

SEXTA.- El contratista, en la representación que ostenta ha constituido una garantía definitiva de 376.608,60 €, número de operación 201700022926, correspondiente al 5% del importe total de adjudicación del contrato, con la que responderá de todos los conceptos enumerados en el art. 100 del TRLCSP.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, adopta entre otros los siguientes acuerdos:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Página 49

ACTA EN EXTRACTO 17-SEPTIEMBRE-2020



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ECL4 WDPK 7X3Y 9YFM

ACTA EN EXTRACTO JGL 17-09-2020 - SEFYCU 2104130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 63



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

Primero: Acordar la sucesión de contratista en el contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio de Albacete, a favor de la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., con C.I.F. núm. A-28541639, con efectos desde el mes de septiembre de 2019 (expdte. 23/2015, código SEGEX 11765Q).

Segundo: Mantener la vigencia de la garantía definitiva en su día constituida por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. a favor de la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A. (garantía definitiva constituida el 21 de junio de 2017 por importe de 376.608,60.- €, Tipo de operación OCVD, núm. 201700022926), a tenor del certificado expedido por la Avalista, la entidad Banco Santander, S.A. de 21 de enero de 2020.

Tercero.- Con fecha 24 de agosto de 2020 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación escrito presentado por la Unidad Promotora del expediente (Servicio de Arquitectura, Instalaciones y Edificios) en virtud del cual propone la modificación del citado contrato y citamos literalmente:

**PROPUESTA DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS ANTE LA POSIBLE INCORPORACION DE UN NUEVO CENTRO DE CARA AL CURSO 2020-2021**

Si bien, a fecha actual, todavía no se ha producido la entrega del nuevo colegio público nº36 situado en la zona de Imaginalia por parte de la delegación de Educación al Ayuntamiento de Albacete, todas las actuaciones que está realizando la Junta de Comunidades son tendentes a su puesta en marcha para el inicio del nuevo curso. En este sentido, y teniendo en cuenta los contrato que se ven afectados por dicha incorporación es necesario ir realizando las actuaciones precisas que permitan atender dicha necesidad.

En este sentido, uno de los principales contratos que se ven afectados es el contrato de limpieza. De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones del mismo, concretamente en la clausula 31 del PCAP, la modificación por incorporación de un nuevo centro esta prevista en el mismo.

De este modo, analizada la situación del contrato y las características del nuevo edificio a incorporar, y según los ratios del contrato por m2, la cuantía que supone el incremento de este nuevo servicio es:

Precios según contrato adjudicado (sin iva)	
Ratio m2 construido	17,27 €
Ratio m2 patio	1,23 €



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020







FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

Superficies nuevo colegio	
m2 superficie construido	3321
m2 superficie patios	4251
Incremento nuevo colegio	
m2 superficie construido	57.353,67 €
m2 superficie patios	5.228,73 €
<b>TOTAL (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>62.582,40 €</b>
IVA	13.142,30 €
<b>TOTAL MODIFICACION IVA INCLUIDO</b>	<b>75.724,70 €</b>

De acuerdo al análisis realizado del centro, la limpieza se realizará con el siguiente personal:

- 4 limpiador/as a 24 horas/semana
- 1 peón especialista a 6 horas/semana
- 1 conductor limpiador a 4 horas/semana

Lo que se informa para que se proceda a la modificación del contrato indicada, con efectos de fecha 26 de agosto de 2020

Cuarto.- Consta en el expediente la existencia de saldo de crédito disponible para acometer la citada modificación del contrato por importe de 26.347,00.-€ (RC de fecha 26 de agosto de 2020, Núm. Operación 202000025664), e Informe Plurianual de gasto del Órgano de Presupuestación y Contabilidad.

Quinto.- Con fecha 29 de agosto de 2020 se dicta Resolución 5488 de inicio de expediente de modificación del contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio de Albacete (Expediente. 23/2015- SEGEX 11765Q) por incorporación de nuevo colegio.

Sexto.- Otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. con CIF nº A28037224 adjudicataria del contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio de Albacete manifiesta su conformidad a



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

la modificación del contrato en escrito presentado en registro de entrada del Ayuntamiento de Albacete nº 39269 el día 03 de septiembre de 2020.

## II. Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con la disposición transitoria primera, apartado segundo, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En consecuencia, adjudicado el contrato que nos ocupa en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 4066, de 29 de junio de 2017, la legislación aplicable es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el procedimiento a seguir, artículos (en adelante, RGLCAP).

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, en referencia a las modificaciones previstas en los pliegos reguladores del contrato:

Artículo 106. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Tercero.- De conformidad a lo establecido en la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la cláusula séptima del contrato, que citamos literalmente:



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

(...) El contrato podrá modificarse por razones de interés público, siendo los supuestos de hecho objetivos que deben de concurrir para que se produzca dicha modificación la incorporación o supresión durante la ejecución del contrato de Centros o partes de los mismos para su limpieza y conservación.

A los efectos anteriores, y como precio de valoración de la nueva incorporación o supresión se tomará en consideración los precios unitarios por m2 de superficie interior y exterior establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, menos la baja porcentual realizada por el licitador.

Las modificaciones que se podrá realizar, en los términos señalados en esta cláusula podrán suponer como máximo un incremento o decremento del 10% en las superficies a limpiar ( tanto exteriores como interiores).

Por su parte, el apartado 7. Presupuesto del contrato, del pliego de prescripciones técnicas, establece los precios unitarios por metro cuadrado de superficie exterior e interior de referencia para las modificaciones previstas por dichas circunstancias.

A modo informativo, y de cara a posibles actualizaciones de los costes indicar que los costes estimados por m2 de superficie son:

		Precio m2/año	Coste anual sin iva
Sup. Cubierta construida	99.442,13 m2	19,52 €/m2	1.941.185,04 €
Sup. Patios y zonas ajardinadas	134.446,43m2	1,39 €/m2	186.880,54 €

Los presentes ratios/m2 que servirán de referencia en caso de aumento o disminución de la superficie de limpieza, se verán afectados por el porcentaje de referencia que con carácter general realice el licitador en su oferta.

Por lo expuesto anteriormente, y visto que en el citado expediente se cumplen las circunstancias y requisitos establecidos en el pliego regulador del contrato para la modificación prevista propuesta por el Servicio Promotor, en su citado informe.

Cuarto.- Como consecuencia de la modificación del contrato deberá ser reajustado el importe de la garantía definitiva constituida en su día por el contratista, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, el cual quedará fijado, en su caso, en la resolución del expediente de modificación del contrato (artículo 99.3 TRLCSP).



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

Octavo.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete es el órgano que, en principio, ostenta la competencia como órgano que tiene atribuida la competencia en materia de contratación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud, en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2020, así como el informe favorable de la Intervención General de 16 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato de servicio contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio de Albacete (Expte. 23/2015 SEGEX 11765Q)., incorporando al contrato el nuevo colegio público nº 36 situado en la zona de Imaginalia.

**SEGUNDO.-** La aprobación del gasto adicional por el importe total que supone la modificación aprobada por incorporación de nuevo colegio:

Colegio nº	Superficie m2	€/m2	Importe sin IVA	IVA	Total
36					
Construido	3.321 m2	17,27€	57.353,67€	12.044,27€	69.397,94€
o					
Patio	4.251 m2	1,23€	5.228,73€	1.098,03€	6.326,76€
Total			62.582,40€	13.142,30€	75.724,70€

De acuerdo al análisis realizado del centro, la limpieza se realizará con el siguiente personal:

- 4 limpiador/as a 24 horas/semana
- 1 peón especialista a 6 horas/semana
- 1 conductor limpiador a 4 horas/semana

**TERCERO.-** Notificar al contratista, la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. con CIF nº A28037224, el acuerdo adoptado, significándole que, por aplicación del artículo 109.3 de la LCSP, a fin de reajustar la garantía en su día constituida, en el plazo de diez días hábiles deberá constituir una garantía por importe de 12.516,48.- € (bien





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

en metálico, acreditándose su constitución en la cuenta habilitada al efecto -IBAN ES80 2048 3647 0934 0000 0534-, bien a través de otros medios permitidos por la legislación vigente -aval, seguro de caución, etc.-, en cuyo caso se habrá de depositar en la Tesorería Municipal y adjuntar copia del resguardo ante el Servicio de Contratación y Compras).

**CUARTO.-** La modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo y, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio de la modificación, que deberá publicarse tanto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Albacete en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, como en el Diario Oficial de la Unión Europea, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (art. 207.3 LCSP).

**QUINTO.-** Poner en conocimiento del Servicio Promotor del expediente, así como de la Unidad de Compras y de Tesorería e Intervención General del Ayuntamiento de Albacete.

**SEXTO.-** Frente a los acuerdos adoptados podrá formularse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde su notificación/publicación de los correspondientes anuncios de modificación del contrato o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, este último en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

## **b) MODIFICACIÓN 2**

Antecedentes:

Primero.- Con fecha 24 de octubre de 2017 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Albacete y la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. con CIF nº A28037224, contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio de Albacete (Expte. 23/2015- SEGEX 11765Q).

El precio del contrato formalizado, según su Cláusula Segunda, es el siguiente:

---

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL      Página 55      ACTA EN EXTRACTO 17-SEPTIEMBRE-2020



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ECL4 WDPK 7X3Y 9YFM

**ACTA EN EXTRACTO JGL 17-09-2020 - SEFYCU 2104130**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 63



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio del contrato asciende a la cuantía que se indica a continuación:

DURACIÓN	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA REPERCUTIR (21%) A
ANUAL (UN AÑO)	1.883.043,00 €	395.439,03 €
INICIAL ( 4 años)	7.532.172,00 €	1.581.756,12 €
INICIAL ( 4 ) + PRÓRROGA ( 2 )	11.298.258,00 €	2.372.634,18 €
INICIAL (4) + PRORROGAS (2) + MODIFICADOS	12.428.083,80 €	2.609.897,60 €

Su plazo de ejecución y duración del contrato, previsto en la Cláusula Cuarta, es el siguiente:

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGAS.- La vigencia del contrato será de CUATRO AÑOS, si bien, dicho contrato podrá ser prorrogado, por otros dos años más, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, por lo que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excede de seis años, respetándose así las previsiones del art. 303 del TRLCSP.

De acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato, consta la constitución de la garantía definitiva por el contratista correspondiente:

SEXTA.- El contratista, en la representación que ostenta ha constituido una garantía definitiva de 376.608,60 €, número de operación 201700022926, correspondiente al 5% del importe total de adjudicación del contrato, con la que responderá de todos los conceptos enumerados en el art. 100 del TRLCSP.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, adopta entre otros los siguientes acuerdos:

Primero: Acordar la sucesión de contratista en el contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio de Albacete, a favor de la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., con C.I.F. núm. A-28541639, con efectos desde el mes de septiembre de 2019 (expdte. 23/2015, código SEGEX 11765Q).



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dº Mº JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

Segundo: Mantener la vigencia de la garantía definitiva en su día constituida por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. a favor de la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A. (garantía definitiva constituida el 21 de junio de 2017 por importe de 376.608,60.- €, Tipo de operación OCVD, núm. 201700022926), a tenor del certificado expedido por la Avalista, la entidad Banco Santander, S.A. de 21 de enero de 2020.

Tercero.- Con fecha 29 de agosto de 2020, fue emitida Resolución nº 5488, de inicio de modificación de contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio de Albacete (Expte. 23/2015- SEGEX 11765Q), por la incorporación de un nuevo colegio de conformidad a las modificaciones, ya previstas en los pliegos reguladores del contrato.

Cuarto.- Con fecha 31 de agosto de 2020 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación escrito presentado por la Unidad Promotora del expediente (Servicio de Arquitectura, Instalaciones y Edificios) en virtud del cual propone la modificación del citado contrato y citamos literalmente:

**PROPUESTA DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS PARA ADAPTACION A LOS SERVICIOS ESPECIALES NECESARIOS DERIVADOS DE LAS MEDIDAS HIGIENICAS MOTIVADAS POR EL COVID-19**

En relación con el contrato de limpieza de los colegios públicos, y más concretamente con la situación surgida por la pandemia de Covid-19, especialmente por las medidas higiénicas que es preciso adoptar en todos los ámbitos, mucho más en aquellos que pueden presentar un riesgo de transmisión alto o que abarcan a población vulnerable, se plantea la modificación del contrato de limpieza de los colegios públicos con el objeto de atender la especial situación que permita dar una mayor garantía en la lucha contra la transmisión del COVID-19 en los diferentes colegios públicos.

La modificación que se plantea tiene por objeto la realización de un servicio de limpieza de los aseos de los colegios públicos durante el horario de mañana, consistente en una media de limpieza de 1,5 horas en cada centro a realizar por un trabajador/a en cada uno de ellos, a realizarse, inicialmente, solo durante el curso 2020-21, por lo que la realización del objeto de esta modificación no debe suponer una alteración de las condiciones de trabajo de los actuales trabajadores.

De acuerdo al art. 107 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (RDL 3/2011), la modificación planteada, si bien, no está prevista en los pliegos, se enmarca dentro de lo previsto en el punto e) de dicho artículo;







FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

“ ... e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato. ...”

Estando, por tanto, justificada la misma de acuerdo a esta circunstancia al plantearse ajustar el contrato a necesidades de técnicas y de seguridad, e incluso medioambientales, surgidas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Así mismo, y si tenemos en cuenta lo establecido por la modificación del RDL 3/2011, a través de la nueva Ley 9/2017, de contratos del sector público en su artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, la presente modificación, se enmarca dentro de los supuestos previstos en dicho artículo, dado que:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205, concretamente:

b. Necesidad de modificar un contrato vigente derivado de circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, cumpliéndose:

1. La necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que una Administración diligente no ha podido prever.

2. La modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3. La modificación del contrato no supone una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido

b) Se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria

El importe que supone la prestación indicada para un mes completo que incluye una media de 22 días de prestación del servicio es de:

Importe mensual	18.489,32 €
IVA	3.882,76 €
total	22.372,08 €



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

Dentro de esta previsión de gasto, donde el abono del mismo se realizaría mensualmente por día de trabajo realizado, de acuerdo a la previsión de horas establecida, el total de los diez meses lectivos supondría un gasto máximo de:

Importe 10 meses	184.893,20 €
IVA	38.827,57 €
Total máximo curso	223.720,77 €

De este modo, la modificación propuesta supone un porcentaje de incremento del gasto del contrato del 1,636% respecto del total del contrato, y puede enmarcarse dentro de la previsión de modificación del mismo que ya se contemplaba en el contrato suscrito.

Lo que se propone para que se proceda a la modificación del contrato indicado de cara al inicio del próximo curso escolar que tendrá lugar el día 9 de septiembre.

Lo que se informa sin perjuicio de otros informes técnicos o jurídicos que deban ser emitidos por el resto de servicios municipales.

Quinto.- Consta en el expediente la existencia de saldo de crédito disponible para acometer la citada modificación del contrato por importe de 84.403,75.-€ (RC de fecha 31 de agosto de 2020, Núm. Operación 202000025768), e Informe Plurianual de gasto del Órgano de Presupuestación y Contabilidad

Quinto.- Con fecha 02 de septiembre de 2020 se dicta Resolución 5596 de inicio de expediente de modificación del contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio de Albacete (Expediente. 23/2015- SEGEX 11765Q) consecuencia del covid-19.

Sexto.- Otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. con CIF nº A28037224 adjudicataria del contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio de Albacete manifiesta su conformidad a la modificación del contrato en escrito presentado en registro de entrada del Ayuntamiento de Albacete nº 39731 el día 08 de septiembre de 2020.

## II. Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con la disposición transitoria primera, apartado segundo, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LOPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

En consecuencia, adjudicado el contrato que nos ocupa en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 4066, de 29 de junio de 2017, la legislación aplicable es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el procedimiento a seguir, artículos (en adelante, RGLCAP).

Segundo.- De conformidad a lo establecido en la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la cláusula séptima del contrato, que citamos literalmente:

(...) Todas aquellas modificaciones no previstas en los apartados precedentes sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Tercero.- Según lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP, en referencia a las modificaciones no previstas, como es el caso que nos ocupa al no venir previsto en los pliegos reguladores del contrato:

Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

(...) e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Cuarto .- La crisis sanitaria ocasionada como consecuencia de la enfermedad Covid-19, impone la necesidad de mejorar las medidas higiénicas, del servicio actual, y tratando de luchar contra la transmisión del coronavirus en los colegios públicos objeto del contrato, de conformidad a la propuesta realizada por la unidad promotora de incrementar el servicio de limpieza en los colegios públicos con la realización de un servicio de limpieza en los aseos de los colegios, durante el horario de mañana.

Por lo tanto, se hace necesario adaptar el servicio objeto del contrato a la situación actual, y de conformidad a la propuesta del responsable del contrato, para el curso escolar 2020/2021, en principio, por lo que dicha situación es una situación excepcional, surgida con posterioridad a la formalización del contrato.

La modificación propuesta cumple con los requisitos establecidos en el anteriormente citado artículo 107 TRLCSP, no alterando las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, e introduciendo únicamente las variaciones indispensables tratando de dar una mayor garantía contra la transmisión del coronavirus.

Por lo expuesto anteriormente, y visto que en el citado expediente se cumplen las circunstancias y requisitos establecidos en el pliego regulador del contrato para la modificación no prevista propuesta por el Servicio Promotor, en su citado informe.

Quinto.- Como consecuencia de la modificación del contrato deberá ser reajustado el importe de la garantía definitiva constituida en su día por el contratista, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, el cual quedará fijado, en su caso, en la resolución del expediente de modificación del contrato (artículo 99.3 TRLCSP).

Sexto.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete es el órgano que, en principio, ostenta la competencia como órgano que tiene atribuida la competencia en materia de contratación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda,





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASÁN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

apartado 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud, en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2020, así como el informe favorable de la Intervención General de 16 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio de Albacete (Expte. 23/2015 SEGEX 11765Q)., consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en exclusiva para el curso escolar 2020-2021.

**SEGUNDO.-** La aprobación del gasto adicional por el importe total que supone la modificación aprobada consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, para el actual curso escolar 2020-2021, correspondiente a los diez meses ascendería a 223.720,77 €, incluido IVA correspondiente al 21%.

**TERCERO.-** Notificar al contratista, la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. con CIF nº A28037224, el acuerdo adoptado, significándole que, por aplicación del artículo 109.3 de la LCSP, a fin de reajustar la garantía en su día constituida, en el plazo de diez días hábiles deberá constituir una garantía por importe de 9.244,66.- € (bien en metálico, acreditándose su constitución en la cuenta habilitada al efecto -IBAN ES80 2048 3647 0934 0000 0534-, bien a través de otros medios permitidos por la legislación vigente -aval, seguro de caución, etc.-, en cuyo caso se habrá de depositar en la Tesorería Municipal y adjuntar copia del resguardo ante el Servicio de Contratación y Compras).

**CUARTO.-** La modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo y, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio de la modificación, que deberá publicarse tanto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Albacete en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, como en el Diario Oficial de la Unión Europea, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (art. 207.3 LCSP).

**QUINTO.-** Poner en conocimiento del Servicio Promotor del expediente, así como de la Unidad de Compras y de Tesorería e Intervención General del Ayuntamiento de Albacete.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
VICENTE CASAN LÓPEZ  
23/09/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 555290M

**SEXTO.-** Frente a los acuerdos adoptados podrá formularse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde su notificación/publicación de los correspondientes anuncios de modificación del contrato o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, este último en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.



FIRMADO POR

CONCEJALA SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL  
Dª Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA  
23/09/2020

